

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** DIANA SOFÍA YAMA MOTTA  
**DEMANDADO:** PEDRO PABLO YAMA CHALACAN  
**RADICACIÓN:** 180943184001-2020-00012-00 **FOLIO:** 44 **TOMO:** I  
**ASUNTO:** NO TIENE EN CUENTA ACTO PROCESAL  
**PROVEÍDO:** INTERLOCUTORIO N° 231

Procede el Juzgado a calificar el acto procesal de notificación respecto de PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, para lo cual es menester en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con la información suministrada por la EPS SURAMERICANA S.A., y con el objeto de notificar a PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, del auto interlocutorio N° 077 del 31 de marzo de 2021, que acumula el proceso ejecutivo de alimentos con radicado N° 05001311001020100095400, adelantado por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, con el proceso de la referencia, este despacho envió la comunicación para notificación personal N° 018 de fecha 18 de junio de 2021, a la dirección electrónica [gestionhumana@equiposup.com](mailto:gestionhumana@equiposup.com) (folio 86).

Dado que, de la revisión del correo electrónico, se presumía que el mismo pertenecía a una sociedad, la Secretaría del Juzgado mediante informe de fecha 21 de junio de 2021 señaló que: *“Una vez hecha la búsqueda en redes sociales del dominio o dirección del servidor del usuario (equiposup) se evidencia que el mismo pertenece a UP EQUIPMENT S.A.S. identificada con el NIT 900447666-9, información que se desprende de su certificado de existencia y representación legal, el cual se obtuvo del Registro Único Empresarial y Social - RUES-.”* (folio 90 vuelto).

Posteriormente, con escrito de fecha 28 de junio de 2021, la sociedad UP EQUIPMENT SAS, por intermedio de su oficina de Gestión Humana, informa a este despacho que, Pedro Andrés Yama no tiene vínculos laborales con ellos desde el año pasado, que no comprenden cómo aparece como dirección de correo electrónico de contacto el correo de [gestionhumana@equiposup.com](mailto:gestionhumana@equiposup.com), por cuanto ese es un correo empresarial, y solicitan, que, se establezca otro medio de comunicación con él, porque ellos perdieron cualquier contacto. (folio 94).

Así mismo, con certificación del 9 de julio de 2021, UP EQUIPMENT S.A.S. certifica que PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO laboró desde el 12 de noviembre de 2019 hasta el 16 de junio de 2020 ocupando el cargo de Auxiliar de Taller y que de acuerdo a los datos consignados en la hoja de vida entregada, su dirección es la carrera 94a#77f22 y E-MAIL [aleja.1815@hotmail.com](mailto:aleja.1815@hotmail.com) (folio 102).

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que, la dirección electrónica [gestionhumana@equiposup.com](mailto:gestionhumana@equiposup.com) no corresponde a PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO y que por tanto, el acto procesal empleado por la Secretaria tendiente a notificar a ese sujeto, no cumple con los presupuestos para tenerlo por válido, situación que merece declaración judicial.

Ahora bien, dada la misma información suministrada por la EPS SURAMERICANA S.A. y UP EQUIPMENT S.A.S. sobre las direcciones de PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, el Juzgado las tendrá en cuenta para su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** el acto procesal realizado por la Secretaría del Juzgado consistente en la notificación de PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO, mediante comunicación para notificación personal N° 018 de fecha 18 de junio de 2021.

**SEGUNDO: TENER** como dirección física de PEDRO ANDRÉS YAMA GIRALDO la Cra 51 50 39 y la carrera 94a # 77f-22 y como dirección electrónica [aleja.1815@hotmail.com](mailto:aleja.1815@hotmail.com).

Por Secretaría, **efectúese** la notificación de la citada persona en las direcciones indicadas.

**NOTIFIQUE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Suarez Vargas  
Juez Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Caqueta - Belen De Los Andaquies**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18d8a1b564db42a946e8be963115b93171d9a896288bb8c1ed3fd8c5fcbccc08**

Documento generado en 02/08/2021 05:26:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**